



Ciudad de México, a 04 de mayo de 2021

DIP. PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito, Diputado Temístocles Villanueva Ramos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 56 párrafo tercero, y 66 fracción XVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5 fracción I, 82, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto respetuosamente a la consideración de este H. Congreso, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución que exhorta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México y a la Alcaldía Cuauhtémoc, a dar mantenimiento a la planta de agua tratada y al sistema de riego en la Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un claro ejemplo de las complejas interacciones que se pueden llegar a establecer entre el entorno ambiental y los ámbitos social, económico e institucional que dan lugar a determinar los niveles de bienestar de la población; y además es un elemento estratégico para garantizar la viabilidad de la sociedad y los modelos de vida de las generaciones futuras.¹

Los acuíferos nos proporcionan la mayor parte del líquido que consumimos y hoy se encuentran sobreexplotados en la Cuenca de México. La pérdida de sustentabilidad de nuestro sistema hídrico resulta cada día mas onerosa y preocupante. El Sistema Lerma y el Cutzamala, que aportan en conjunto el 29% del total del agua que recibe para su consumo la Cuenca de México, cada vez son más deficientes para abastecer a la misma; tan solo en noviembre de 2020 la Comisión Nacional del Agua informó que las tres presas que componen el Sistema Cutzamala se encontraban en alerta por su volumen de almacenamiento pues registraron una capacidad de 67.2%, valor inferior al histórico para esta fecha, de 85.8%, es decir, 18.6% menos.

Pero no solamente el origen del agua que consumimos sino también su distribución representa una profunda desigualdad, tanto en el acceso a los servicios así como el

¹ Torres Bernardino, Lorena. "La Gestión Del Agua Potable En La Ciudad De México. Los Retos Hídricos De La CDMX: Gobernanza Y Sustentabilidad", INAP-ALDF, 2017, pág. 24, consultado en: <http://aldf.gob.mx/archivo-027a57875ea54db65fb86646226b9611.pdf>



drenaje y su tratamiento. Es verdad que en la Ciudad de México el 98% de sus habitantes tiene acceso al agua potable, pero también es una realidad que el 18% no recibe agua todos los días y el 32% no tiene una dotación suficiente por lo que tienen que recurrir a pipas. Cuando se miran las diferencias entre las distintas entidades de la Zona Metropolitana las diferencias son aún más pronunciadas.²

Entender estas problemáticas que se complejizan por el desarrollo de obras públicas, el desperdicio por fugas, la degradación ambiental, la invasión de zonas naturales protegidas, entre otras, son omisiones del Estado que violan el derecho humano al agua. De allí la trascendencia de instrumentar tecnologías innovadoras y poner en marcha una nueva cultura de aprovechamiento y gestión del agua, desde una cultura de la prevención, así como del fortalecimiento de responsabilidades y sanciones institucionales.

El acceso al agua y su saneamiento como un derecho humano basado en su disponibilidad, calidad, accesibilidad y asequibilidad, es también de relevancia para la subsistencia de la Ciudad, y en específico para aquellas colonias y comunidades que no tienen el acceso estable y continuo, por ejemplo al norte de la Alcaldía Cuauhtémoc, en colonias como San Simón Tolnahuac, Felipe Pescador, Maza, Valle Gómez y Nonoalco Tlatelolco.

De manera específica, la problemática en la Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco es de urgente atención debido a que la infraestructura hidráulica es antigua, tanto de bombeo como de drenaje, y cada vez existe menor presión del líquido que abastece a cientos de departamentos y familias, y con menor posibilidad de utilizar aguas tratadas para el riego de las áreas verdes o camellones de la Unidad.

Tlatelolco es sinónimo de historia y a poco más de 75 años de su inauguración, conserva el carácter moderno que le dio origen y acumula con los años un espíritu de nueva identidad que es imposible ignorar.

II. ANTECEDENTES

Una de las apremiantes necesidades para vecinas y vecinos de Tlatelolco es el funcionamiento, mantenimiento y mejora de la infraestructura hidráulica de la Unidad, pues por motivos naturales y humanos, la antigüedad de las tuberías tanto de bombeo como de drenaje y la cada vez menor presión de agua para un consumo cada vez mayor de personas, resulta necesaria su atención para mejorar las condiciones de bienestar social.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México presta servicio a más de 13 millones de personas, residentes y transeúntes, lo que la convierte en una demanda de servicio

² *Ibid.* pág. 19.



importante y crucial para el funcionamiento poblacional, y a pesar de que realiza acciones para solucionar el déficit del suministro de agua, los esfuerzos no son suficientes, pues se calcula que el 35% del caudal suministrado a la red se pierde en fugas, clandestinaje y agua no contabilizada, principalmente.

El mantenimiento del drenaje y control de calidad del agua potable, residual y residual tratada, ayuda a disminuir la contaminación del acuífero, del ambiente y de los cuerpos receptores de las descargas a cielo abierto; al mismo tiempo, se evitan problemas de salud a la población.³

En Tlatelolco existe una planta de tratamiento en el Jardín La Pera (Jardín Central de la Unidad), la cual se encuentra subutilizada; desde su construcción en 1988 la planta fue concebida para tratar toda el agua de la Unidad Tlatelolco, sin embargo, al día de hoy se trata solo el agua que proviene de los edificios Presidente Juárez, Guillermo Prieto, Edificio 16, Molino del Rey, y una parte del agua utilizada en el edificio Xicotécatl, General Anaya, Secundaria 16. En las condiciones actuales el volumen de agua que se recicla es de 12 litros por segundo y esta se utiliza para riego de jardines; plantas con infraestructura similar tienen capacidad de tratar 160 litros por segundo como las del Bosque de Chapultepec; las más desarrolladas pueden llegar a los 5,000 litros por segundo como es el caso de la ubicada en el Cerro de la Estrella.

Un factor preponderante en esta situación tiene que ver con los niveles de inversión que parecen insuficientes ante el mantenimiento y necesidades de nueva infraestructura, por lo que se identifican diversas acciones de alta prioridad que requieren de mayores inversiones y pronta ejecución por sus repercusiones en la calidad y sostenimiento del servicio de agua potable, drenaje y saneamiento. La atención en una unidad habitacional con casi 70 años de funcionamiento como lo es Tlatelolco, requiere ser un asunto prioritario para su buena gestión y servicio.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. El derecho al agua se encuadra en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, pues es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia. El Artículo 11, párrafo primero del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, menciona que: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el **derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados**, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. **Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de**

³ Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, visión 20 años”, SACMEX, Gobierno de la Ciudad de México 2012, pág. 60, consultado en: http://www.agua.unam.mx/sacmex/assets/docs/PGIRH_Final.pdf



este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.

El artículo 12 indica que: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figuran las necesarias para: **b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas**”.

2. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que: **“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”**.
3. El artículo 9, apartado F de la Constitución Política de la Ciudad de México, menciona el Derecho al agua y a su saneamiento: **“1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua. 2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. ... 3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro”**.
4. El artículo 5 de la Ley del Derecho a los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tecnología Hídrica de la Ciudad de México, menciona que: **“Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, ... ”**.
5. El artículo 42 de la **Ley Orgánica de las Alcaldías** fracción VII, en el cual establece como una atribución de las Alcaldías en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México el **“Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de**



drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación."

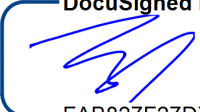
IV. RESOLUTIVOS

Por los razonamientos y argumentos presentados, someto el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:

Único. Se exhorta respetuosamente a la persona titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y a la persona titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, a que en el marco de sus atribuciones, coordinen las acciones para que la Planta de Agua Tratada del Jardín La Pera en la Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco sea rehabilitada y mejore su mecanismo de trabajo, así como colaboren en la renovación de la red de distribución de agua potable, de drenaje y los sistemas de riego de la Unidad Habitacional, toda vez que la antigüedad de la infraestructura hidráulica genera una grave crisis del líquido vital para las y los habitantes.

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 04 días de mayo de 2021.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

FAB827F27D774B3...

DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS